ficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolaris que corresponden al diskrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá haste el recibo del número siguiento.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bola-ruse colecciondos ordenadaments para su examademación, que deberá verificarsa cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MÉRICOLES Y VIERNES

So suscribe en la imprente de la Diputación provincial, à cuatro pesetus cincoenta cintimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al são, pagadas al solicitar le suscripción. Los pagos de fuera de la copital se harán per libranza del Giro mutao, admitiéndose solo sellos en las eutoripolones de trimastre, y únicamente por la frueción de proceta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con amento proporcional.

Números sueltos veinticineo céntimos de peseía.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, te insertaria oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanes de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 22 de Epero.)

GOBIERNO DE PROVINCIA CIRCULAR

Transcurrido con exceso consora ble el plezo legal en que los Ayunta mientos han debido precentar en es te Gobierso, para su exames y aprobacion, las cuentas pertescrientes A ejercicine auteriotes à 1903, y aux las de dicha ejercicio, y no estando dispuesto a tolerar por más tiempo el lamentable abandono que implica esa negligencia en ten importante

servicio de la Administración mualcipal, por la que tengo el impaimponer 17,50 pasetse do muita por cada ejorcicio, con arrugio al articulo 184 de la loy Manicipal, a to dos aquellos Ayuntamientos, que se balles en descubierto de más de tres ejercicios; conminando con la multa expressiba à equellos atros que no lleguen à cas número ei en or plazo de treinta dias co presentan las aiu didas cuestas municipales en este

Bitas multae so burdu efectivas por los Alcaides en papel de pagos al Estado, co el pinzo de diez dias, como marca la ley en su art. 186; de lo contrasio, daré quenta al Juzgado respective para que se hagan cumplic estas órdenes.

León 20 de Enero de 1905.

El Gobernador.

L. de Irozazabai.

Montes de utilidad pública

Primera Inspección

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 a 1905, aprobado por Real orden de 13 de Seption... bre de 1904

SUBASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se seco á pública subseta el aprovechamiento de caza menor en los montes que á continuación se expresso, y por un periodo de vicco entes forestales, que i terminará en 30 de Septiembre de 1909, bajo los tipos de tasación que ve consignan en la presente relación, y con arreglo á las condiciones que fu eron publicadas en la adición al Bozeria Orieta, de la provincia de León, correspondiente el día 26 de Octubre de 1908. Las subsatas se cutebrarán en las casas consistencies de los Ayuntamientos respectivos en los dias y boras que se reñamo en esta rejación.

Leon 11 de Enero de 1905 .- El laspector general, Manuel Elizalde.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	A vuntamientos	Nombres de los montes	Pueblo á que pertenecen	TIPO DE TABACIÓN	Fechas en que se celebrarán los subastas		
en el	хуппашний.	MODIDING de 108 INDITIES	1-00010 E que pertanecen	POR AÑO			<u> </u>
Catálogo			·	Pesstas	· Mos	Dia	Hora
				!I	;		
. 27			Viforcos:		Febrero	20	l II del dia
35		La Sierre	Vifurcos	120	idem	20	11.30 id.
35 28	Robanal del Camino	Carrozales	Rabanai del Camino		Liem		12 id.
36	Radanal del Camino		Rabanal del Camino		(dem	20	12,30 tarde
31			La Maluerga		Idem:	20	id.
84]		Argsüoso		ídem	20	1.30 fd.
98	Cundres	Truvesal	Cuadros		ldem		11 del dia
		Val de les Agnes y agregodes	Lience de Alba		idem	20	12 id.
732	1	Medio v Zalamedo	. Sat ta Colomba de Curneño		ldem	20	11 id.
733	1				Idem	20	11.30 id.
784	Santa Colomba de Curneño	Perales y agregados	Pardesivil		Idea		12 Id.
785	(Barrio de Curaeño		(dem		12.30 tarde
738	1	Val de Rivas y agregados	Ambasaguss		[dem		i id.

AUDIENCIA DE LEON

Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo

Presentado escrito con techa veintiséis de Diciembre último por

el Procurador D. Gumeraindo Gonnález, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villares de Orbigo, interpoviendo recurso contencioco-administrativo contra la la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha

nueve de Agesto de mil novecientos custro, por la cuel se ordena que dicho Ayuntamiento reintegra á D. Inocencio Benavides, vecino de Villares, Depositario y Recaudador que fué del mencionado Ayuntamiento durante los ejercicios de

1895-95 y 1896-97, la centidad de mil enatrocientas sesenta y nuovo pesetre quince céntimas; y de sen formidad con lo establecido en al artículo treinta y seis de la ley re-formada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este su uncio en el Bolsatio Orictal, para conceimento de les que tengua interés directo en el negocio y quierro cosdynvar en él á la Administración.

Dado eo León á dece de Enero de mil novecientos cinco.—El Presidente, Ignacio Vieitez.—P. M. de S. S.: El Sacretario, Actonio Martin y Lones.

CIRCULAR à los Jucces municipales

Por el correo de les dias 18 y 19 del corriente mes de Ruero, fueron remitidor é los Juzgados municipales los impresos de occimientos, matrimonios y defauciones para el servicio del movumiento de la polisción, el cual han de continuar en la misma forma y modo en que lo vieneo verificando hasta abors.

nen vernicano meta antra. Sin embargo, para evitar dilucio nes, oreo conveniente llamar la atención de algunos Jucces, è inculcaries la necesidad de complir el servicio mensualmente, como está prevenido, procurando envier á la Oficina de la Sección pravincial de Estacistica, los datos o papeletas correspondientes à las inscripciones de cada mes dentro de los diez dias primeros del mes siguiente; pues no la de contréscies que la fatte de un solo Juzgado, produce el consiguiente entorpecimiento en la formación de los estados generales de la provincia que, dentro tambiéa de fachas determinadas, tiene la Oficina que remitir indefectablemente à la Superioridad, para lo cmai es imprescindible que todos cumplan den tro de los plazos señalados.

: iii

Al recibo, por lo tanto, del presente número del Bolezia Gricial, deberán obrar dichos impresos en poder de todos los Jueces municipales, y si alguno no los hubiere recibido, lo comunicara ensaguida a la Oficina para disponer su nuevo envio.

En les aficies, también impreson, que se acompañan con los anterior mente mencionados para la devolución de papeletas, es preciso que, además do la fecha y sello del Juzgado, se consiguen, en la parte superior del margen, el número de la primera y última inscripción del mes é que se refiera el servicio en ans tree secciones, y en la parte inferior el de nacidos muertos, clasificados en los conceptos que comprende el encasillado del oficio, haciendo por pota la convantente aciaración en los casos de interrupción à duplicado de la numeración, que debe ser correlativa, y de alumbramientos dobles o triples cuando al. gano de los nacidos hubiese vivido menos de veinticuntro horas.

Como el aumero de impresos que es ha remitido, no es suficiente para les atenciones de todo el año, los Jueces municipales en lo sucesivo progurarán hacer con la antelución debida el pedido cuendo los necesiten, a fin de que el servicio no sufra dilación en su despacho; eccareciondo á los que es hollan en descubierto por datos de fin año, procuren mandarios à la mayer brevedad, una vez que disponen de impresos al efecto.

León 20 de Enero de 1995.—El Jefe de Estadistica, Demingo Suáres,

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Boñar

Juan Sanchez Villa y Nicanor Rodriguez González, vecinos de esta villa, me participan la dessparición de sus hijos Sinesio Sánchez Diez y Nazario Rodriguez Diez, respectivamente. El primero de 17 años de edad, estatura regular, pelo nogro, ojos y cejas al pelo, nariz y boda regulares, barbilampiño, cara redocda y celor baeno; el segundo de 17 años de edad, estatura 1,500 me tros, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, loca grande, cara larga y color baene; esta inútil dal brazo ixquierdo.

Lo que se h ce público per medio del presente, regando é las autoridades y Guardia civil se interesea por la busca y captura de dichos individuos, y cuso de ser habidos, los pongan à disposición de esta Alcal

Boñar 12 de Enero de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Banito Suarez

Alcaldia constitucional de Vegarienza

El repartimiento de consumos para el año corriente, en halle terminado y expuesto al público por cepacio de ocho dias, para que los en el comprendidos pundan presentar las reclamaciones que consideren justas; trupscurrido dicho plazo no será admitida ninguas.

Según me participa Assensión Garcia, vecina de Souas del Cumbral, su hijo Longinos López Garcia des apareció de su casa el día 23 de Septiembra último, sin que hasta la fecha sepa; su actual paradero; sien do de las señas siguientes; edad 19 años, de bastante estatura, pelo rubio, cejas al pelo; sin señas particulares; rievaba boma azul, vestia traje de pasa verde, y calzaba botas coias.

se ruega á las autoridades su bus-Ca y Captera, y caso de Ber hibido, Sea entregado a la madra.

ses entregado a la madre. Vegarienza 16 de Euero de 1905. —El Alcalde, Cusine Bardon.

Alcaldia constitucional de Ponferrada

Según participa á esta Alcalvia el vecto dei puebio de Debesas, es este Muncipio, lacinto Frada Grando, hace proximamente cuatro me sesse ausento de la casa pateria, sin permiso de su padre, su hijo Franciaco Prada Reguera, de 18 años de ciad, cetadira baja, barbilanpio, ojos castaños, peto negro, cara larga, color trigueño; vestia traje de pana rayada; boina azul y bolas da color.

Y como quiera que apesar del tiempo transcurrido y trabajos llavados a efecto se ignora en la actualidad su paradero, ruego a las actoridades procedan a su busca y captura, puniendolo a mi disposición, caso de sar habido.

Ponferrada 12 de Enero de 1905. —E. Matinot.

Alcaldia constitucional de Val de San Lorenzo

Según me participa D. Francisco Cordero, vecino de este pueblo, el dia 9 del actual se ausentó de su casa, sio sabar ei por que, y en que dirección, su hijo Roman Cordero y Cordero, de 21 sãos de edad, bustante robusto, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba poca, nariz redonda, cara uncha, culor bueno; sin sañas particulares; viste pantalóa, chaleco y americana de pana negra rayada, zapatos abottandos, medias blancas y boina azul.

Se ruega a las autoridades, Guardia civil y agentes de la policia, pracedor, à la busca y ceptura del expresado sujeto en sus respectivas jurisdicciones, y caso de ser hebido, to detengan y ordenen su conducción à mi autoridad, para reintegrario à la casa paterna.

Val de San Lorenzo 13 de Enero de 1905.—El Alcalde, Celestipo Na-

Alcaldia constitucional de Cacabelos

Por este Ayentamiento y asociados de la Junta municipal, en sesion extraordinarisi celebrada el 18 de Diciembre ultimo, se acordo annaciar nuevamente, y proveer con ca-racter definitivo, la plaza de Médico de Beneficencia municipal de este distrito, con arreglo à las prescripciones de la l'estrucción general de Sanidad, y con el el sueldo que viene saiguado, on eteución á que el nombrado últimamente no justifica que al serio tenis alguns de las condiciones que como indispeusables establece et art. 91 de diche fastrucción, cuyo acuerdo ha sido tomado en virtud de la disposición segunda de las transitorias del reglamento del Cuerpo de Meticos titulares de España, de 11 de Octubre próximo pasado.

Por lo tunto, se anuncia por medio del presenta, que se insertará en el Bolerin Opicial de esta provin-Cia, la provisión de la indicada prazar por termico de treints dise, à contar desde su publicación, para que durante ellos presenten en епац Alcaldia las eportupas solicitudes los Sres. Médicos que aspiren á ella; debiendo advertirles que el nombre miento ce hará por plazo ilimitado: que el sueldo asignado es el de 750 posetas accales, satisfechas de fondus municipales y por trimestres vencidos, con el descuento preveuido por la ley, y que el cucapli-miento de sus obligaciones, serão aquellas que les impone la Instruccion y Regiamento vigentes; siendo las familias pobres à quienes ba de prestar asistencia facultutiva, las que resulten en el distrito, que poaran atmoutar o dieminair, segua la reculicación anual que está ordenado hacer.

Cacabelos 13 de Enero de 1905.-El Alcaide, José Garrido.

Alcaldia constitucional de Valdesimbre

Se halla expuesto al público per el término de quince dias en la Secretaria de esta Ayuatamiento, al expedienta de arbitrios extraordinarios acordados por la Junta municipai sobre el consumo de paja y lefapara cubrir el déficit de 4.442,89 posatas, que resulta del presupuesto un nicipal formado para el presente año, con el fin de que los contribuyentes puedan presenta las reclamaciones que orean necesarias.

Valdevimbre 14 de Enero de 1905. -El Alcalde, Felipa Ordas:

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Por orden del Excero. Sr. Presidente de la Asociación ganoral de Ganaderos del Reino, el día 13 del del próximo mes de Febrero, darán principio los deslindes de los coñades é vius pastoriles de carácter local de este término municipal, en la forma siguiente:

Die 18.—La denominadu coñada de los Jatos, en esta villa, que se dará priccipio por la perte del pueblo, à las nueve.

Dia 14.—La del camino de La Barca, en esta misma villa, dando principio también por la parte del puablo, à igual hore.

blo, à igust hors.

Die 15 — La denominada del camino de Villeestr go, en el pueblo
de Cabañeros, que darà praccipio, à
dicha hera, y se continuarà con la
del camino de la cuesta, so el mismo
nuablo.

pueblo.

Dia 16.-- La del Egido, en el pue blo de San Salvador, a la mencionada hora, continuando con la del camino de Vilamandos, en el pueble de Confordos.

Dia 17.—Los del pueblo de Villamorisco, cando principio a las nuemorisco, cando principio a las nuede Ulián, continuando con la que va desde el pueblo a Carre-Travissa, con la de la Laguna-Valeta al Bravo-Redondo, y últimamenta, con la que va desde el pueblo a la fuenza.

A coyo efecto, so constitută mi autoridad, scompañsoa de las personas que sean necesserias, para efectuer la enersción.

Lo que se hace público por medio del presente pria que llegando à conceimento de les propietarios de fincas rússimas colindantes con las retacionadas cafindas, puedas presenciar el acto y proponer las reclamas cues que à su derecho convençan.

Laguna de Negrillos 12 de Suero de 1905.—El Alcalde, Sinforiano Vivas.—P.S. M.: Isidro Ugidos, Secretario.

Alcaldia constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Se halla terminado el reparto vecinal de consumos y el do arbitrios extraordinarios de esta Ayuntamiento para el año corriecto, y expuestos al público en la Secretaria municipal por el término de ceho días, Duracte el cual los contribuyentes por dichos conceptos pueden hacer las reclamaciones que creon procedentes, y una vez terminado, no serán admitidos las que se presentes posteriormente.

Regueras de Arriba à 16 de Engro de 1905. —El Alcolde, Miguel Mateos.

Alcaldia constitucional de Corvillos de los Oteros

Hallandose vacante el corgo de Secretario do prie Ayuntamiento, por defunción del que lo decempenata, D. Gerardo Diaz Gómez, se anuncia la vacante por término de trelota dias, para que los aspirantes puedan presentar sua roheitades; ententiéndose que el sucrio es de dia presenta anunes, pagados por trimestres rencidos.

Corvillos de los Oteros 16 de Epero de 1905.—El Alcaide, Pascual Gareia.

Corvilles de les Oteres 16 de Enero de 1905.-El Alcaido, Pascual Garcia.

Alcaldia constitucional de El Burgo

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Martinez Gouzaiez, natural do este pueblo de El Bargo, que na-ció el 18 de Dicsembre de 1885, hijo de Isidoro y de Angela, alistado en este Ayuntaminuto para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita y empleza pir este acumno para que asista a esta consistorial los dias 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos del corriente año, á les diez de la mañano, para presenciar la rectificacion del alis-tàmiento, acto del sorteo, y le clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiendole, que de no comparecer, sufrira los perjuicios consiguientes.

El Burgo 16 de Euero de 1905. El Alcalde, Manuel Baños.

Alcaldia constitucional de Villamandos

Alistado en este Ayuntamiento

para el reempiazo del año actual el mozo Marcos Garcia Rodriguez, na-tural de esta villa, hijo de Macuel y de Carolina, é ignorandose su para-dero, se le cita por medio del presente para que el día 29 del que rige, y hora de les diez de la mañana, concurra à la casa consistorial al ecto de la rectificación del alista

miento. Villamandos 17 de Enero de 1905. El Alcaldo, Jacinto Huerga.

Don Jerónimo Alonso Gaitero, A , calde constitucional de esta villa de Valdemora.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia 14 del actual, outre otres par-Liculares acordo, procederal desliade y amojonación en los caminos, sendas y demás terredos procomunales, cuya operación deberá tener lugar el día 28 del corriente y siguientes, hasta su terminación. Y para que los dueños de fiacas colindantes á dichos caminos puedan concurrir si lo creen conveniente à presecciar la operación, se hace público por me-dio del presente, con objeto de que el que se viere perjudicado, pueda hacer les reclamaciones que crea ssistirle; pues de no verificarlo en el preciso término de ocho dias de terminados los acotamientos, no le geran oidas.

Valdemora 16 de Ecero de 1905. -Jerónimo Alongo.

Don Heliodoro Domenech, Escribano del Juzgado de primera instancia de León y su partido.

Certifico: Que en los antos ejecu tivos seguidos en esto Juzgado a instancia del Procurador D. Estanisleo Gutiérrez Echeverri, en nombre y representación de D. Nicolas de Lomas, vecino de Palencia, contra D. Maximino Diez Prieto, vecino que fué de Manettla de las Mulas, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo ensabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«Sentencia. - En la crudad de León, a diez de D ciembre de mil nove-cientos cuatro; el Sr. D. Viconte Monéndez Conde, Juez de primera instancia de este partide: en la demanda ejecutiva promovida por don Nicolas de Lomas, comerciente, mayor de edad, y vecino de Palencia, representado por el Procuredor de a Ketanislao Gutiérrez Echeverri, y defendido por el Letrado D. Epigmenio Bustamante, seguidos centra D. Máximo Diez Prieto, soltero, mayor de edad, y vecico de Mansilla de les Mulas, declarado en rebeidia. por no habar comparacido en estos autos, sobre pago de mil quinientas ochenta y nuevo pasetas, cincuenta y un céntimos, jutercaes y costes;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la referida cantidad de mit quinientes ochenta y nuevo pesetas, cincuenta y an contimos de principal, y qui-

nientas pesetas más para pago de costas causadas y que se causen, hasta hacer trace y reinate en los bienes inmuebles embargados, y con sa producto entero y cumplido pago al ejecutunte.

Publiquese medinate la rebeldia del demandado al encabezamiento y parte dispositiva de esta senten-cia en el Borrin Oriciar de esta provincia, de no optarse por la no-tificación parsonal à aquél. fijando además el coaducanta odicto en la tabla de anuncios del Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente jusgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente M. Conde.»

Y para la inserción de los perticulares insertos en el Bolstin Oficial, de esta provincia, á los efectos de la notificación de los mismos al ejecutado D. Maximino Diez Prieto, expido el presente, que firmo en León a discisiete de Enero de mil novecientoscioco. -Heliodoro Domenech

Don Vicente Menéndez Conde, Jusz de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ci-ta, llama y emplaza à Juau Alfonso Valencia Garcia Torrijos, de 21 años de edad, patoral de Alhambra, provincia de Ciudad Real, carretero, hijo de Juan Alfonso y Marcelina, sin instrucción y sin antecedentes penales, á fin de que comparezoa aute este Juzgado deutro del termi: no de diez diss, à conter desde la inserción de la presente en el Bolu-Tin Oficial de esta provincia, é in-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

deute, pero ein interesar la piel. y de forma que sólo sea quemedo el pelo.

El ganedo lanar y de cerda será marcado con materia co-

lorente (almazerron) en el anca izquierda. Art. 58. El Vetermario dara cuenta a la Autoridad mu-nicipal de haber llevado a efecto la marca, expresande la naturaleza de ésta y quantas observaciones estime pertinentes. Los Alcaldes empamean al Veterinarie para la practica de la operación de que se trata contra la resistencia de los duenos o encargados del ganado.

CAPITULO V

Prohíbición de la celebración de ferías, mercados y exposiciones

Art. 51. En los casos de epizootius de gran poder difusivo y evidente gravedad, el Gobernador civil, previo informe de las Autoridades locales, Subdelegado del distrito, Visitador de ganaderia de la provincia è inspector provincial Veterinario, y después de oida la Junta provincial de Sanidad, podrá probibir la celebración de fatias, mercudes ó exposicio-nes en los terminos municipales donde exista la epizocia, ó en aquellos otros que por en proximidad a los mismos hubie ra peligro de iscilitar la propagación de la enfermedad.

Art. 55. Diche senerdo sera notificado á las Autoridades municipales respectivas y publicado en el Boletia Oficial. Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso de alzada

anta el Ministro.

Art. 56. Si la epigootia no fuera de las comprendidas en el art. 54, ó el término donde hubiere de efectuarse la feria, mercado o exposición se hallare distante de la zena infectada.-se consentirá su celebración, pero los dueños de los animales que en ella ingresen, presentaran certificación de sanidad, expedida per el Veterinario y con el V. B. del Alcalda del término de donde procedan, y serán previamente reconcidos, antes de entrar, por el Veterinario municipal ó Subdelerado del deletifica. legado del distrite.

Sin tales requisitos no se consentirán les entrades en el re-ciuto de la exposición, feria ó mercado á ningún animal,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

el consumo está enciavedo en el término municipal donde se hallen los animales, la autorización la concederá el Alcalde, caso de que los animales no tuvieran sintomas de la enfermedad, previo rezonocimiento è informe del Veterinario mu-

La Autorided municipal señalará la via ó camino por donde deberá ser transportado el gunado al Matadero, y cuidará especialmente de que en el mismo tanga entrada.

Art. 89. El Veterinacio municipal dará cuenta á la Alcaldia de haber sido socrificadas las reses.

El Inspector de caroes no admitirá is entrade en el Mata-dero de ningún autoral sospechoso sin la presentación de la referios subcrización. En el Matadero, una vez sacrificados dichos animales, se facilitará al aneño de ellos un documento en el que conste haberse efectuado su sacrificio. Esto documento será presentado á la Antoridad municipal dentro de las veinticuatro horas siguientes, bajo la multa de 10 à 100 pesetas.

Art. 40. En el caso de que en el término municipal donde se encontraren los animales sespechosos no existiese hiatadero público, ó inese pueblo de escaso vecindario, podrán ser transportados dichos animales a otro termino para su sacrificio, medicate autorización del Gobernador civil de la pro-

La petición de autorización se presentará a la Alcaldia, y deta la remitirà al Gobernador civil dentro de las cuarenta y oche horas signientes à su presentación, con su informe y al del Veterinario municipal, en vista del reconocimiento bacho.

Art. 41. En la petición se habrá de expreser la clese y número de animales que se descen transportar y el término municipal donde radique el Matadaro en que se quiera sacrificar

Art. 42. El Gobernador civil, dentro de los cinco días siguiantes à aquel en que se hubiera recibido la solicitud y los informes de que trata el art. 40, concederà ò denegará la pa-tición, scordaude previamente, si lo estimara necesario, navo recensosimiento per el Sabdelegado de Veterinaria del distrito.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tauto civiles como militares, y Agentes de la Policia judicial, procedun à la busce, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi dispo-sición, caso de ser habido, de expresado sujeto.

Dade en León à 10 de Ebero de 1905. — Vicante M. Conde. — Por in-disposición de Domenech: El Habilitado, Antonio de Paz.

Don Aquilico Mañiz y Ateliano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emploza a Antonio Arias Martinez, de 17 años de edad, soltero, cochero, natural de Sun Pedro Casteñero, pertido de Potierrada, provincia de León, vecino da Ma-drid, carretera de Andalucia, aŭmero 62; cuyas señas personales. Bon: cera redonda, paris gruesa, boca granda, ojos pardos, color mo-reno, pelo custano, ocias al pelo, y viete treje complete de peño color plomo, betines blancas, gorra negra y cemisa azui, y ca hijo de Isidoro y de Jusefa, para que dentro de los dirz dies eignientes à le publicacion de la presente en la Gaesta de Madrid y Boletines Oficiales 10 esta provincia y le de Leon, se presente en

este Juzgado á notificarle un auto y car reducido á prisión, por haberlo sei acordado en auto de 28 de Diciembre último los señores de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, en el rollo relativo á la causa seguida contra dicho procesado por estafa; bajo apercibimiento, si dejare de presenterse dentro de dicho plazo, de ser declarado en rebeldia, y pararle los perjuicios consiguieutes.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, para que procedan à la busca y captura de ropetido procesado Antonio Amas Martinez, poniendole á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser ha

Dada en Getafo à 10 de Enero de 1905.—Firmado: Aquilino Muniz.-El Escribano, Camilo Garcia.—Es copis: Camuo Garcia.

Don Pedro M. de Castro Fernandez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama d Benito Prieto Gorzález, Cipriano Ramos Simón y Luis Román, vecinos de Priaranza de la Valduerna, para que deutro del término de coho diss, à conter desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Belerin Origini, de esta provincia, comparezcan en esta Juzgado, cárcel publica, bejos, a ser reconoci-dos en ruede de presos, y los dos últimos á ser indegados; pues así está acordado en la causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parara el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga à 14 de Enero de 1905.—Pedro M.º de Castro — El Escribano, Juna Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Victor Cacherron Cabezas, pri mer Taniente de la Guardia civil, perteneciente à la quinta Compania de la Comandaucia de León, y Juez instructor det expediente que se tramita pora cambio de la casa-cuartel dei Puesto de Puente de Domingo Piórez, en esta provincia.

Por el presente anuncio hago sa-ber: Que habiéndose rescindido el arrendamiento de la casa-cuartel del puesto de la Guardia civil ue dicha villa, y debicado procederse á contratar otra que reuna las condi-ciones de defense, independencia, seguridad y demés que están prevenidas, los dueños que descen alquilar las suyas, que rauban las citadas condiciones, presentaran por escrito sus proposiciones en el término de un mes, à contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Berrin Oriciar de la provin cia, y terminado el referido piszo, se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicandose el remate del arrendemiento à favor dei mejor postor entre los concu rrentes.

El pliego de condiones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hellara de manifiesto en la oficina del Comandante del Puesto de la referida localidad del Puente Domingo Florez, donde los licitadores pueden enterarse de

Villafrance I i de Enero de 1905. -Victor Cacharrón Cabezas.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE LEÓN, NÚM. 44

Circular

En conformidad à lo dispueste en el Real decreto de 2 de Noviembre, último, los esuntes relacionados con los individuos que se hallan en segunda reserva, que venian tramitandoso en el Regimiento Infanteria Reserva de Astorga, 1 úm. 85, su -primido en virtud del antedicho Real decreto, los Alcaldes de los partidos. de León, La Vecilla, Muries, Riaño, Sahagun y Valencia de Don Juan, los cursarán al Jefe del Batellón de. Reserva de Leon, num. 93, establecido en esta capital, y los de los partidos de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, al Jefa del Batallón Reserva de Astorga, cum. 92, astablecido en esta ciudad.

León 16 de Eosro de 1905 -El Coronel, Autonio Machado.

lmp, de la Diputación provincial

BOLETÍN OPICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Art. 43. Si el Gobergador concediera la autorización, seasiará la via por dende deberán ser transportados ios unimales, que deberá ser la mas corta, y, a ser posible, por ferro-carril. Dicha resolución se notificará al interesado por conducto de la Alcalaia. Esta cuidara de su exacto complimiento, y en el caso de que el transporte se verifique por lus vise pecuarica o caminos, la notificara a los Alcaldes de los terpecuaries o campos, la botificara a los Alcaidra de 108 iarminos municipales, que deberán reconocer al gapado, counciándoles la fecha de salide, para que asimismo cuiden dentro de sus respectivos termines de que el ganado signa la rutamarcada y de ponerlo co conocimiento de los demás ganaderos y del Visitador de ganadería, y cañadas.

Art. 44. Verificada la entrada de los animales en el Matadero, so cumplirá le establecido el art. 38, y el documento
expedido por el Inspector de sarnes, justificativo del sacrificio, deberá ser presentado dentro del plazo 4s castro diss al
lacido del tármino municipal de dende precediran los aci-

Alcalde del término municipal de donde procedieren los ani-

meles, bojo le multa de 50 a 500 pesetus.

Dicho Alcalde derá cuenta á la Autoridad provincial del

complimiento ó incumplimiento de tal requisito.

Art. 45. Contra el acuerdo del Alcoide negando la autorización de que truta el art. 38, podrá acedirse en alzada acte al Gebernador civil.

Contra la resolución de ésto, do que se ocupa el art. 42, podrá establecerse recurso ante el Ministro

Art. 46. En ningun case podrán ser transportados animales cospechosos pera su sacrificio a población enclavada en previncia distinta de aquella donde se encontraren, excepto si la conducción se verifica por ferrecerril.

Art. 47. Si durante la trashumación ó el transporte de animales apereciesen éstes atacades de alguna epaxootia, el dueño è mayoral del ganado lo pundrà en seguida en conoci-miento de la Autoridad municipal del término donde se encontrare el ganado al presentarse los primeros casos, incurriendo en contrario en la multa de 50 á 500 pesetas. El Aiculde dispondre que inmediatamente sea el ganado reconecido por el Vetermario municipal; y si del reconocimiente re-sultara comprobada la existencia de la epizoctia, acordará acto continuo la detención de los animales atacados, y suje-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

tándoles al vislamiento en la forma prevenida en el capitu-lo II de este título y aplicacdo las disposiciones de este re-

glamento.

Art. 48. Separados los animales atacedos, podren los que no tuvieren sintoma alguno de enfermedad, Continuar su camino, pero el Alcalda avisara a los de los otros terminos por donde debera pasar el gausdo a fin de que a su vez lo avise a los ganaderos. Del propio modo el dueño o megoral del ganado enviará un dependienta o pastor dos jorcadas da-lante dando igual anuncio a los Alcaldes y Visitadores.

CAPÍTULO IV

Empadronamiento y marca

Art. 49. Una vez declaroda la existencia de la epizootía, y sometidos los animales atacados y sospechoses el acilamien-to, se procederá por el Veternario mucicipal a su emplaza-

miento y merca. Art. 50. Si los animales cetuvieran estabulados, el empsdrocemiento se efectuará con reseña de cada uno de los asiunles stacados o sospechosos, con expresión de alzada, edad y señales particulares, especialmente les de la capa ó pelo.

Si se trata de animales que pastac al aire libre y que for-men rebaños o piaras, el empadrons miento se vertificará ex presendo el número y claso de los snimales. El Veteriusrio municipal sacara dos copies del empsoronamiento, de las cuales entregará una á la Antoridad municipal, y soviara otra al Inspector provincial Vetericario para unirla al expedieute de declaración de la epizoetia.

Art. 51. Al mismo tiempo que hace el empadronamiento de que trata el articulo auterior, el Veterinario municipal procederá à marcar los animoles aislados.

Art. 52. Si ics suimeles que han de ser marcados perte-necen à las especies vacuna y cabria y se souventran estabu-lados, la marca consistirá eu cortar à afeitar, en forma de triángulo, una perción de pelo en el costillar isquierdo. Es el caso de que los animales de los especies indicadas viviceen y pastasen al sire libre y fuera impusible marcarles de la manera mencionada, se intentará hacerle con un hierro cun-